



CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/23/2020

CONTRATO DE DONACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORREGIDORA, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SMDIF CORREGIDORA", REPRESENTADO POR EL LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS EN SU CARATER DE DIRECTOR DEL SMIF CORREGIDORA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN FINANZAS, ASISTIDO POR LA LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCÍA COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES, Y LA IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA SOCIAL DEL SMDIF CORREGIDORA, QRO., Y POR LA OTRA PARTE "INSTITUTO DE AYUDA HUMANITARIA A.C", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DONATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO, Y CUANDO ACTUEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

En atención a la petición de fecha 06 de julio de 2020, realizada por el "INSTITUTO DE AYUDA HUMANITARIA A.C", en la que hace de conocimiento al "SMDIF Corregidora", que dentro de sus instalaciones se encuentra oriunda de corregidora, quien fuese internada en el albergue "casa hogar NEEDED" en fecha 16 de noviembre del 2006, bajo constancia de hechos IV/C.H/1662/2006, por la Lic. Cristina Gómez Rodríguez, agente de Ministerio Publico investigador IV.

Siendo así, que desde hace trece años aproximadamente, la casa "hogar NEEDED" ha solventado las atenciones y servicios de la permanencia de , además de su rehabilitación. Razón por la cual solicitan apoyo económico al SMDIF Corregidora.

El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Corregidora Qro., con la finalidad de apoyar para los gastos de sostenimiento de donará a favor del "Instituto de Ayuda Humanitaria A.C", por única ocasión la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.), bajo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el "SMDIF CORREGIDORA" por conducto de su Representante legal, lo siguiente:

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Municipio de Corregidora, Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto emitido por parte del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial

"La Sombra de Arteaga" en fecha 06 de marzo de 1986.

I.2 Que en fecha 17 de enero de 2019, con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 7 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., y artículo 14 fracción II Y 76 del Reglamento Orgánico del Municipio de Corregidora Qro., de conformidad con la designación efectuada por el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro efectuada a través de la Sesión de Cabildo, expidió nombramiento del Lic. Leonardo Escamilla Contreras como Director del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro., quien cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato, de conformidad con el artículo 8 fracción V del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

1.3. Que en fecha 01 de septiembre de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

I.4 Que señala como domicilio para efectos de presente instrumento el ubicado en **Ay. Fray Eulalio Hernández Rivera Número 50 Colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro. 76900.**

I.5 Que la clave en el Registro Federal de Contribuyentes lo es **SMD020101HQA.**

I.6 Que la participación de la Coordinación de Programas Sociales, Jefatura de Asistencia Social y del Coordinador de Administración y Finanzas, todos del **"SMDIF CORREGIDORA"**, se fundamenta bajo los preceptos legales 77 y 78 fracciones I, III, IV, XI, XII, XIV y XVII, 79 y 80 fracciones I, V, 87, 88 fracciones II, V; y respectivamente todos ellos del Reglamento Interior del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Corregidora, Qro.

II. DECLARA "LA DONATARIA"

II.1. Que con fecha 26 de septiembre de 1997 (mil novecientos noventa y siete) se constituyó mediante Escritura pública Número (treinta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro) La Asociación Civil denominada "INSTITUTO DE AYUDA HUMANITARIA A.C". Pasado ante la Fe del Lic. Luis Martín Eugenio Vázquez Hernández, Notario Público Titular de la Notaría Número 14 (catorce), de la Ciudad de León, Gto., Bajo el Registro Público León Guanajuato No. del Tomo No. del Libro de Asociaciones Civiles, habiendo obtenido de la Secretaría de Relaciones Exteriores el Permiso número , Expediente número y folio . Siendo indicado como uno de los objetos a los que se sujeta "Instituto de Ayuda Humanitaria A.C". Dentro del Artículo Tercero, inciso g) "Establecerá hogares para niños pobres y



CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/23/2020

orfanatos en los que se cuide a los infantes y se les imparta un nivel de educación fundamental".

A los tres días del mes de mayo de 2005 (dos mil cinco), ante el Lic. Fernando Díaz Reyes Retana, Notario Público titular de la Notaría Número 6 (seis) de la Ciudad de Querétaro, compareció el C. Luis Zeckua Ramos, en su carácter de delegado especial para protocolizar el acta de Asamblea General extraordinaria de asociados de la asociación civil "Instituto de Ayuda Humanitaria." Por la escritura pública número (cincuenta y un mil ciento diecisiete) de fecha 4 (cuatro) de diciembre de 2002 (dos mil dos), pasada ante la fe del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, Notario Titular número Siete de la Ciudad de Querétaro, en donde, entre otros puntos se acordó la modificación de los artículos primero, tercero, cuarto, vigésimo quinto y trigésimo noveno e incluso el artículo cuadragésimo del contrato social, así como del nombramiento de los nuevos integrantes del Consejo Directivo de la Asociación y el nombramiento de la Directora de la "CASA CUNA NEEDED", siendo nombrada como Directora siendo el Delegado Especial en este acto

II.2. Que en escritura pública numero _____ de fecha 03 (tres) del mes de mayo del año 2005 (dos mil cinco), ante la fe del Licenciado Fernando Díaz Reyes Retana, notario público titular de la notaria numero 06 (seis) de esta ciudad de Querétaro, en la se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria del Instituto de Ayuda Humanitaria A.C., en donde se modifican estatutos sociales, se hace saber al seno sobre renuncias y separación de las personas a cargo, por lo que se constituyen nuevo consejo directivo del Instituto de Ayuda Humanitaria A.C, proponiendo como presidente a _____, Secretario a _____

propuesta que fue aceptada y aprobada de manera unánime. Se tomó protesta de cargos, conociendo sus responsabilidades y facultades.

II.3. Que _____ se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de Colaboración, de conformidad a lo dispuesto en el artículo trigésimo, inciso a), de acuerdo a la Escritura

II.4. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número _____ y para efectos del presente contrato, señala como domicilio fiscal el ubicado en _____

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconoce recíprocamente con la personalidad que ostentan y la legitimidad para la celebración del presente contrato, manifestando de igual manera que no media error, dolo, ni mala fe o algún otro vicio del consentimiento

III.2 Que el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, es en atención a la solicitud realizada por la Asociación con apoyo económico para "LA DONATARIA".

CONTRATO DE DONACION

SMDIF/JUR/23/2020

III.3 Que el fundamento legal para el otorgamiento del donativo objeto del presente contrato, lo es el capítulo tercero *"De los subsidios y donaciones"* de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado Querétaro, en apego a la normatividad establecida en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en su Título III *"del régimen de personas morales con fines no lucrativos."*; Código Civil para el Estado de Querétaro y demás normativa aplicable.

III.4 La justificación relativa de la suscripción del presente contrato, quedó a cargo de la Jefatura de Asistencia Social del **"SMDIF CORREGIDORA"**, para los fines legales y administrativos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes se someten al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del contrato. Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es que **"SMDIF CORREGIDORA"** done a favor de la **"DONATARIA"** la cantidad total de **\$30,000.00** (treinta mil pesos 00/100 M.N) cantidad que será cubierta en una sola exhibición para cumplimiento del presente contrato conforme a las disposiciones establecidas en este instrumento jurídico.

SEGUNDA. De la forma de pago. La cantidad objeto de este instrumento, será entregada en una sola exhibición en la vigencia del presente contrato, la cual será pagadera por transferencia bancaria a la cuenta de banco BBVA la cual fue proporcionada por **"INSTITUTO DE AYUDA HUMANITARIA A.C."** a este organismo descentralizado.

El **"SMDIF CORREGIDORA"** aplicará las retenciones y/o impuestos que resulten aplicables y que procedan conforme a las disposiciones fiscales vigentes.

TERCERA. Del destino de los gastos. La **"DONATARIA"** a través de su presidente, se obliga a destinar íntegramente la cantidad que mediante el presente acto se le dona, única y exclusivamente para cubrir gastos propios del objeto social de **"LA DONATARIA"**, específicamente de gastos de sostenimiento de

CUARTA.- Del informe de actividades. **"LA DONATARIA"** a través de su presidente de consejo directivo, se obliga a entregar físicamente expediente correspondiente a especificando.

QUINTA. De la documentación. **"La DONATARIA"**, a través de su Presidente de Consejo Directivo, se obliga a entregar el comprobante fiscal correspondiente en las oficinas del SMDIF, así como también el comprobante digital en la dirección de correo electrónico facturasdifcorregidora@hotmail.com.



CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/23/2020

La documentación deberá presentarse en la Coordinación de Administración y Finanzas del **SMDIF CORREGIDORA**, ubicada en Av. Fray Eulalio Hernández Rivera número 50, colonia El Pueblito, Corregidora, Querétaro para su revisión; por lo que hasta el momento en que se cuente con la documentación completa (recibo fiscal e informe de actividades), iniciará el cómputo del plazo para el pago. De no entregarse dicha documentación el "SMDIF CORREGIDORA" no será responsable del pago.

Además deberá presentar expediente relacionado con Amezcua ante la jefa del departamento de asistencia social del "**SMDIF CORREGIDORA**".

SEXTA. Pagos adicionales. "**LAS PARTES**" acuerdan que durante la vigencia del presente contrato, no habrá pagos adicionales, incrementos, ni distintos a los aquí establecidos.

SÉPTIMA. Vigencia. "**LAS PARTES**" acuerdan que el presente contrato surtirá sus efectos legales a partir del 01 (primero) de septiembre de 2020 (dos mil veinte) al 30 (treinta) de septiembre del 2020 (dos mil veinte).

OCTAVA. De la correcta aplicación. La "**DONATARIA**" a través de su presidente, acepta que el "**SMDIF CORREGIDORA**" de quien en su momento designe para tal fin, verifique la correcta aplicación de los recursos y realice las visitas a la institución para constatar la veracidad en la información proporcionada durante la vigencia del presente contrato.

Asimismo, la "**DONATARIA**" acepta en este acto jurídico que contribuirá con el "**SMDIF CORREGIDORA**" en aquellos asuntos que coincidiendo con su objetivo, le sean planteados para su atención o resolución.

NOVENA. Causas de terminación. Son causas de terminación del contrato las siguientes:

- I. Por conclusión de la vigencia;
- II. Por la suspensión de actividades por parte de la "**DONATARIA**";
- III. Por incumplimiento a cualquiera de las cláusulas establecidas en el presente contrato por parte de la "**DONATARIA**";
- IV. Por causa fortuita o fuera mayor que impidan se lleve a cabo el objeto del presente contrato.
- V. Las demás causas que la normatividad de la materia y el contrato contemplen.

DÉCIMA. Rescisión de contrato. El "**SMDIF CORREGIDORA**" por causas de interés general, en cualquier momento podrá rescindir del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad alguna a su cargo, bastando para ello, la

CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/23/2020

comunicación por escrito a la "DONATARIA" con 15 (quince) días naturales de anticipación. Asimismo, la "DONATARIA" queda obligada a satisfacer los daños y perjuicios que se causen cuando no diera aviso en la forma y tiempo estipulado y de realizar las acciones que correspondan a la no conclusión de sus actividades por las cuales se solicitó el donativo.

DÉCIMA PRIMERA. Relación laboral. "LAS PARTES" no adquieren ni reconocen obligación alguna de carácter laboral entre ellas.

DÉCIMA SEGUNDA. Confidencialidad. "LA DONATARIA", se obliga a no divulgar ni reproducir por cualquier medio, los datos, documentos o cualquier otra información que pudiera originarse del otorgamiento del donativo objeto del presente instrumento jurídico sin previa autorización de la parte correspondiente.

A su vez, "LA DONATARIA" se obliga a guardar la confidencialidad respecto de la información y documentos a los que tenga acceso con motivo del otorgamiento del donativo durante la vigencia de este contrato y subsistirá aún después de haber concluido con sus actividades durante un plazo de 7 (siete) años. En caso de incumplimiento, será responsable de los daños y perjuicios que se le ocasionen al "SMDIF CORREGIDORA".

DÉCIMA TERCERA. Derechos. "LAS PARTES" no podrán ceder, vender, gravar o traspasar total y/o parcialmente los derechos que adquiere en virtud de la celebración del presente contrato, salvo acuerdo previo y por escrito que firmen las mismas.

DÉCIMA CUARTA. Modificaciones al contrato. El presente contrato sólo podrá ser enmendado y/o modificado por escrito por el representante y/o presidente de consejo directivo de ambas partes. Ninguna de las partes quedará sujeta a obligaciones que no se convengan por escrito, debidamente firmado por el representante y/o presidente del consejo directivo de ambas partes.

DÉCIMA QUINTA. Jurisdicción. Para el caso en que exista alguna controversia relacionada con el presente contrato, desde este momento, las partes se comprometen a realizar todos los actos tendientes para llegar a una amigable composición, por medio del Centro de Mediación correspondiente del Poder Judicial del Estado de Querétaro.

Para el caso en que dichas diferencias no puedan ser dirimidas de esa forma, las partes se someten a los tribunales competentes del Estado de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero jurisdiccional que por motivo de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

LEÍDO ÍNTEGRAMENTE EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU FUERZA Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR

CONTRATO DE DONACION
SMDIF/JUR/23/2020

TRIPPLICADO EN EL MUNICIPIO DE CORREGIDORA, QRO., A LOS 01 (UNO) DIAS
DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020 (DOS MIL VEINTE).

POR "EL SMDIF CORREGIDORA"



LIC. LEONARDO ESCAMILLA CONTRERAS
DIRECTOR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
DE LA FAMILIA CORREGIDORA

LIC. ALEJANDRO FAYAD DÍAZ
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORREGIDORA



LIC. CAROLINA ESPÍNDOLA GARCÍA
COORDINADORA DE PROGRAMAS SOCIALES DEL SISTEMA MUNICIPAL
PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA CORREGIDORA



IIDE. MARÍA DEL PILAR MURILLO REYES
JEFA DE ASISTENCIA SOCIAL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA CORREGIDORA



"LA DONATARIA"

PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO
"INSTITUTO DE AYUDA HUMANITARIA A.C.,"